

EDICTO

PROCESO DISCIPLINARIO PD-7622-25

La Jefatura de Instrucción Disciplinaria de Ecopetrol S.A., en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, mediante el presente edicto notifica al señor, **Gioberty Giraldo Pérez** y a su apoderado, el doctor, **Elder Ortega Cortés**, del auto del **04 de mayo de 2026**, por la cual se ordenó la **prórroga de investigación disciplinaria**, cuya parte resolutive dispuso:

“(...). PRIMERO: PRORROGAR la investigación disciplinaria radicada bajo el PD 7622-2025 hasta por el término de tres (3) meses más contados a partir de la fecha de este proveído; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: *Decrétese la práctica de la siguiente prueba, de oficio:*

2.1.- *Oficiar a Rosa Alejandra del Pilar Moya - Central de Herramientas de la Gerencia Refinería de Barrancabermeja con el fin de que, dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto le envíe este Despacho, se sirva informar si corresponde con la realidad lo manifestado por el trabajador Gioberty Giraldo Pérez, quien a través de mensaje de datos del 29 de abril de 2026 indicó: “Para infórmale que ya hice la entrega de la herramienta, pero no tengo el soporte fotográfico debido a que tuve perdida del celular donde estaban las fotos, me acércale a la central de herramienta para saber cuándo fue la fecha que fue entregada” y en caso afirmativo, se sirva:*

i) Informar en qué fecha se produjo la devolución de las herramientas que se enlistan en el siguiente cuadro por parte del señor Gioberty Giraldo Pérez:

ITEM	FECHA	REGISTRO	NOMBRE	CANTL.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	ESTADO
5	4/07/2014	Z-2111	GIOBERTY GIRALDO PÉREZ	1	GRILLETE DE 3/4"	\$ 73.000	\$ 73.000	DEBE
	8/10/2016	Z-2111	GIOBERTY GIRALDO PÉREZ	1	LLAVE DE SEGURIDAD DE 1-13/16"	\$ 190.650	\$ 190.650	DEBE
	3/03/2020	Z-2111	GIOBERTY GIRALDO PÉREZ	1	LLAVE PARA TUBO DE 14"	\$ 102.960	\$ 102.960	DEBE

ii) Allegar copia de los documentos que evidencien la devolución por parte del señor Gioberty Giraldo Pérez de las herramientas referidas (ej. registros fotográficos de entrega, copia de los vales generados para el préstamo de herramientas con constancia de anulación).

iii) Informar si el hecho de que el trabajador Giraldo Pérez, hubiera devuelto en la fecha indicada en respuesta anterior las herramientas que le fueron prestadas en los años 2014, 2016 y 2020 por la Central de Herramientas de la Gerencia Refinería de Barrancabermeja:

- Tuvo algún impacto o incidencia en el desarrollo de las actividades de la Refinería y, en caso afirmativo, explicar lo que corresponda,*
- Ocasionó detrimento patrimonial para la compañía y, en caso afirmativo, allegar los documentos que den cuenta de ello, y*
- Determinó la necesidad de sustituir esos elementos o afectó de alguna forma el inventario de la Central de Herramientas.*

TERCERO: NOTIFICAR *la presente decisión al señor Gioberty Giraldo Pérez, y/o a su apoderado doctor Elder Ortega Cortés, conforme a los artículos 111, 121 o 122 de la Ley 1952 de 2019, o en su defecto el artículo 127 ibidem, informándole de forma expresa las facultades y derechos que le asisten, a la luz de los artículos 110 y 112 del Código General Disciplinario.*

CUARTO: INFORMAR *al investigado en los términos del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, que, si confiesa o acepta cargos durante la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.*

Igualmente, se le informará que el anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código y que, en el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de la citada ley.

QUINTO: COMISIONAR para la práctica de la prueba ordenada en este auto y las demás que se deriven de esta o se decreten en el curso de esta prórroga, a **Oscar Ricardo Cifuentes Coronado**, profesional al servicio de esta Jefatura, por el término de esta etapa; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO 1. En tratándose de pruebas testimoniales, el comisionado queda facultado para programar las diligencias referidas en este auto y reprogramarlas en caso de que no se practiquen en las fechas y horas señaladas inicialmente. Igualmente, para reiterar solicitudes y proyectar lo que en derecho corresponda.

PARÁGRAFO 2. Las diligencias se practicarán utilizando los medios y herramientas tecnológicas que resulten compatibles, que, para este caso, será la aplicación Teams de Microsoft, previa invitación correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: Por Secretaría librense las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (...)"

Para los efectos legales se fija el presente edicto en el portal web de Ecopetrol S.A., por el término de tres (3) días hábiles, siendo las 8:00 a.m. de hoy 15 de mayo de 2026.

Firma en constancia,



Juan David Trujillo Carvajal
Abogado - Secretaría Jurídica
Jefatura de Instrucción Disciplinaria